

- LA PATRIA ES EL OTRO - DESCAMISADOS-

PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES
SR. IGNACIO OLAGARAY
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitirle para su tratamiento el siguiente **Proyecto de Resolución**
"SOLICITUD DE INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AL EJECUTIVO MUNICIPAL".

Sin otro particular, saludamos a Ud. Atentamente.

Arrascaeta Aranzazu Guadalupe Belén

Concejala del H.C.D

Potrero de los Funes



| | |
|--|-------------|
| Honorables Concejo Deliberante Potrero de los Funes | |
| RECIBIDO | |
| Fecha: 22/10/24 | Horas: 9:35 |
| N° 101-HCDP/24 | |
| <i>[Handwritten signature]</i> | |

- LA PATRIA ES EL OTRO – DESCAMISADOS-

Potrero de los Funes, 22 de octubre de 2024

**Proyecto de Resolución sobre
“SOLICITUD DE INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AL
EJECUTIVO MUNICIPAL”**

VISTO:

Que se le ha vencido la intimación y el plazo de presentación de la Memoria y Balance del Segundo Trimestre 2024 y la presentación de la documentación complementaria de los balances anteriores presentados por el Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la remisión de las memorias y balances, el Poder Ejecutivo Municipal debe poner en conocimiento de los ediles la marcha y estado de la administración, dando a conocer aspectos presupuestarios y financieros, como así también las acciones, obras y programas desarrollados en la comunidad. Por su parte, la Cuenta de Inversión es anual y, teniendo en cuenta la importancia de dicho pronunciamiento, como también la especialidad y materia que trata, la ley dispone que sea el Tribunal de Cuentas el organismo encargado de examinar los aspectos legales, formales, numéricos y documentales de la Cuenta, con carácter previo a la aprobación o desaprobación. De esta manera, los miembros del Concejo podrán hacerse un juicio válido para adoptar la decisión correcta (cfr. inc. 5 del Art. 20 Ley N° XII-0349-2004), en los términos del inciso 10) del artículo 258 de la Constitución Provincial.

Que en la **Ordenanza N° 95- HCDPF- 2022, Pautas para la presentación de Balances y Cuentas de Inversión, Artículo N°1**, dice:

El Poder Ejecutivo Municipal debe presentar al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los TREINTA (30) DIAS corridos de finalizado un trimestre calendario, la memoria y balance correspondientes a dicho período, que den cuenta del estado de la administración municipal. En caso de que dicha fecha recayere en día inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

Y que en el **Artículo N°3**, dice

En caso de mora en la remisión de la memoria y balance en los plazos establecidos en el artículo 1°, el Honorable Concejo Deliberante intimará a

- LA PATRIA ES EL OTRO – DESCAMISADOS-

su presentación. A requerimiento fundado del responsable de la rendición, el Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una prórroga de QUINCE (15) DIAS corridos. Si el responsable persiste en la conducta lo pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las denuncias y acciones judiciales que pudieren corresponder.

Que el Ejecutivo Municipal no ha presentado una solicitud de prórroga para la presentación del mismo, y contemplando que tampoco se puede llevar a cabo el trabajo de comisión de los anteriores balances por la faltante de documentación respaldatoria.

Que es importante respetar los plazos de las presentaciones correspondientes. Para que no se generen obstrucciones en el procedimiento de la información de verificación de los balances y sus memorias.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

- 1) Notificar al Tribunal de Cuentas, la falta de presentación de Balance y Memoria del Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes al Honorable Concejo Deliberante de Potrero de los Funes.

Aranzazu Guadalupe Belén Arrascaeta
Concejala - Potrero de los Funes
